INFORME SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez la presente actuación, haciéndole saber que venció el término del emplazamiento y el emplazado no compareció al proceso de la referencia. Sírvase proveer. 1 de marzo de 2021.

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

Proceso: FIJACIÒN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: ANA CECILIA ESPINOZA ESCOBAR
Demandado: LUIS ALVARO ATEHORTUA
Radicación Nro. 76248408900220l9-00606-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 185
1 de marzo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso FIJACIÒN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurado por intermedio de apoderado judicial contra LUIS ALVARO ATEHORTUA teniendo en cuenta que venció el termino de emplazamiento finiquito, se incluyó el emplazamiento en la página de emplazados del C.S.J., dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM**, que representará a LUIS ALVARO ATEHORTUA para lo cual se designara a la doctora DIANA MARCELA BURBANO MENDEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1061710889 y portadora de la tarjeta profesional número 296777 del C.S.J., número de contacto 320 649 6331, correo electrónico dmb.juridica@gmail.com conforme lo ordenado en artículo 48 número 7 del C.G.P.

SEGUNDO: LIBRAR las comunicaciones respectivas, se enviara traslado de la demanda y una vez acepte se enviara la posesión, a partir de allí se empieza a correr los términos para su contestación.

N O T I F Í Q U E S E:

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE
EL CERRITO VALLE

En Estado No. 13 del 2/3/2021 **se notifica a las partes el auto anterior.**

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

Firmado Por:

JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE EL CERRITO-VA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6e10577fad21219fe985f35c1a745e682bd4aded8df605c8aba9cc2dbb1bb60**
Documento generado en 01/03/2021 10:35:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica